



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 12 ABR. 2017

VISTO:

El escrito de fecha 06.04.2017, ingresado con Código Único de Trámite N° 35190-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia N° 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH de fecha 25.03.2015, se modificó y se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las aguas de mina de la Bocamina Don Enrique (AM-2) de la Unidad Operativa Pallancata, ubicada en el paraje Pallancata, distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, otorgada mediante Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH;

Que, con escrito de fecha 07.03.2017, **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 081-2017-ANA-DGCRH-EAV, recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente y en consecuencia se declare la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento otorgado mediante Resolución Directoral N° 051-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 088-2015-ANA-DGCRH;

Que, según el numeral 198.1 del artículo 198° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 905-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 07.03.2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua